

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago parcial de la obligación.

2. Ordenar la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo identificado con placas **FOW-123**.

Entréguese el oficio al acreedor garantizado en razón a que la obligación continua vigente.

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante con la respectiva constancia.

4. Sin condena en costas.

5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez